



Fecha de
Publicación
01 de Diciembre
de 2011.
Edición N° 173

Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Almafuerde

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

TOMO XV - AÑO 2011-

DECRETO MUNICIPAL N° 786/11

VISTO:

Que para el desarrollo de la actividad administrativa municipal, es necesario contar con la designación de Secretarios que acompañan la función del Intendente, y;

CONSIDERANDO:

La Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal artículo 87 inciso 18 y las disposiciones de la Ordenanza 1181/08 al Sr. Intendente Municipal;

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II, artículo 88 y 89 disponen que la designación de los Secretarios sea dispuesta por el Sr. Intendente Municipal, para que lo asistan en sus funciones;

Que las personas seleccionadas para cumplir estas funciones deben cumplimentar las condiciones, inhabilidades e incompatibilidades exigidas para los concejales, con excepción de la residencia;

Que el Sr. GERARDO ANDRES VELEZ, DNI 24.866.735, ha acreditado las condiciones exigidas y no estar comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades prescriptas, acompañando su declaración jurada a tales efectos;

Que estos funcionarios, de carácter político, son nombrados y removidos por el Intendente Municipal sin que se generen condiciones de estabilidad laboral;

Que las funciones que se deberán desempeñar son las previstas para la Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de otras relacionadas directamente con las responsabilidades asignadas;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) **DESIGNESE** al Sr. GERARDO ÁNDRES VÉLEZ, DNI 24.866.735 como Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerde, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza 1181/08, quien percibirá la remuneración asignada para dicho cargo.

Art.2°) **IMPUTESE**, el gasto a la partida 1.1.01.01.01.01.02 Secretaría de Gobierno del Presupuesto vigente, Ordenanza Municipal N° 1.291/11

Art.3°) **PROTOCOLÍZASE**, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese

DECRETO MUNICIPAL N° 786/11
ALMAFUERTE, 14 de Noviembre de 2011
Intendente Cdor. Adrián R. Scorza

DECRETO MUNICIPAL N°787 /11

VISTO:

Las designaciones dispuestas por el Decreto n° 556/11, de fecha 01 de agosto de 2011, incorporación de personal en planta permanente y Decreto 558/11, de misma fecha, sobre asignación de agrupamiento y categorías al personal incorporado, y;

CONSIDERANDO:

Que del prolijo y detallado análisis legal de los Decreto n° 556/11, Decreto 558/11, surge que han sido dictados en violación a las disposiciones vigentes que rigen en la administración municipal de Almafuerde, que son a saber: Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas 1236/09 "Estatuto del Personal Municipal", 1239/09 "Escala-fón y Régimen de Concurso de Personal";

En primer término, la "Carta Orgánica Municipal", sancionada el 10 de mayo de 1996, dispone en el **Artículo 22 - Empleo Público Municipal**: "El ingreso a la Administración Pública Municipal se hace por idoneidad, con criterio objetivo en base a Concurso Público de los aspirantes, que asegure la igualdad de oportunidades. Por ordenanza se establece las condiciones de los concursos y los cargos en que por la naturaleza de sus funciones, debe prescindirse de aquellos. (...)";

Que, en función a esta disposición de la Carta Orgánica, oportunamente se establecieron los principios básicos del Empleo Público Municipal, mediante el dictado de la Ordenanza 1236/09, "Estatuto del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Almafuerde" y Ordenanza 1239/09 "Escala-fón y Régimen de Concurso del Personal Municipal de la Ciudad de Almafuerde";

Que, en segundo término, la **Ordenanza 1236/09**, determina a quien se aplican estos principios básicos del empleo público disponiendo en su "Art. 1° - Este Estatuto comprende a todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso, emanado de autoridad competente, presenten servicios remunerados en dependencia de la Municipalidad de la Ciudad de Almafuerde de la provincia de Córdoba";

Así las treinta y un (31) designaciones en planta permanente de la municipalidad del Decreto 556/11, están regidas en la actualidad y debieron ser encuadradas oportunamente en las disposiciones de la **Ordenanza 1236/09**;

Que este encuadramiento legal, que debió y debe ser respetado, precisa en el "**Capítulo II – Ingresos y Reincorporaciones**", en sus artículos 9 y 10, la necesidad de acreditar la idoneidad mediante concurso público, y los requisitos insoslayables para el ingreso del personal a la planta permanente municipal, los que no fueron cumplimentados ni acreditados por la administración municipal anterior, no existiendo documentación en los legajos personales de los 31 designados que certifique lo contrario;

Que estos requisitos son exigidos por la Ordenanza 1236/09 para conformar una planta de personal idónea, honesta, eficiente y sana para el desempeño de las tareas de administrar la "cosa pública", por ello su inobservancia conlleva el peligro latente de incorporar elementos dañinos y perjudiciales para la sociedad, intención de la norma que se refleja en las im-posiciones, por ejemplo del: **Artículo 09, inciso "c"**.- "Poseer condiciones morales y de conducta, como así también aptitud psicofísica para el cargo al cual aspira a ingresar", y/o el **Artículo 10 inciso "a"**.- "El que hubiera sido condenado por el delito cometido en perjuicio o contra la administración Pública"; inciso "c"-. "El que tenga pendiente un proceso criminal doloso"; inciso "n"-. "El que apruebe el examen psicofísico";

Que la **Ordenanza 1236/09** establece en su "**Capítulo IV – Derechos**", artículo 20, inciso a: **Estabilidad**, la que desarrolla en su **artículo 21**: "Estabilidad es el derecho del agente permanente de conservar el empleo, la jerarquía y nivel alcanzado entendiéndose por tales ubicaciones en el respectivo régimen escalafonario y los atributos inherentes a los mismos".(...). También indica en el "**Capítulo II – Ingresos y Reincorporaciones**", **Artículo 11**: "El nombramiento y personal permanente tendrá carácter provisional durante los seis (6) primeros meses consecutivos del servicio efectivo. Durante ese lapso, el Departamento Ejecutivo podrá revocar el acto que dispuso el ingreso". La doctrina consolidada del Tribunal Superior de Justicia, entiende este tipo de **estabilidad como relativa**, atento a la posibilidad de su reglamentación, que es lo que la Ordenanza 1236/09 ha realizado;

Que así como la incorporación del personal se realiza por acto administrativo expreso, otro acto administrativo encuadrado en las disposiciones supra desarrolladas, como por ejemplo el tiempo de servicio efectivo exigido, posibilitan la revocación de los nombramientos;

Que las treinta y un (31) designaciones del Decreto 556/11, producidas sin observar las prescripciones de la Ordenanza 1236/09, son ilegítimas al estar fundamentadas en un acto viciado de nulidad y ocasionaran un perjuicio económico y legal grave al municipio, atento a la discusión jurídica que podrían abrir;

Que es una obligación ineludible del Departamento Ejecutivo Municipal, y así la asume, el respeto y acatamiento de todas las normativas legales vigentes para la toma de sus decisiones, revistiendo de esta manera de legalidad los actos de gobierno;

Que, en tercer término, la **Ordenanza 1239/09 – "Escala-fón y Régimen de Concurso del Personal Municipal de la Ciudad de Almafuerde"**, fue igualmente ignorada en las designaciones dispuestas en el Decreto 556/11;

**PUBLICACION OFICIAL DE DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES,
DECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODUZCA
EFECTOS DE CARACTER GENERAL.**

ART. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 898 / 03



Que dispone la **Ordenanza 1239/09, Capítulo III – “Condiciones Generales de Ingreso”;** **Artículo 3)** “ El ingreso a este Escalafón, se hará previa acreditación de las condiciones establecidas por el Estatuto de Personal de la Administración Pública Municipal y en cumplimiento de requisitos particulares que para cada agrupamiento o tramo se establecen en el presente”; **Artículo 4)** “El ingreso sólo tendrá lugar cuando se realicen los concursos a que hace referencia el capítulo correspondiente a “Régimen de Concursos” del presente Escalafón”; **Artículo 5)** “El personal ingresará al tramo de ejecución de la categoría inicial de cada agrupamiento, hasta cumplir con los requisitos de antigüedad, con excepción de las funciones nominadas en cada uno de ellos y previa aprobación del concurso respectivo”;

Que a posterior del dictado del Decreto 556/11, el DEM saliente elaboró el Decreto 558/11, a los fines del agrupamiento y categorización de los treinta y un (31) agentes designados en planta permanente;

Que este agrupamiento y categorización se hizo en contra de lo dispuesto por la Ordenanza 1239/09, **artículo 13):** “El ingreso a este agrupamiento se hará por concurso y por la Categoría dos (2) inicial (...). Cuando el personal ingresante posea título del Ciclo de Especialización, su ingreso se producirá por la Categoría cinco (5), en caso de que el título corresponda a estudios superiores el ingreso se producirá por la Categoría siete (7)”. **Artículo 18):** “El ingreso a este agrupamiento se producirá por concurso y por la categoría trece (13), (...) Cuando exista vacante en la especialidad, se podrá exceptuar el concurso (...)”; **Artículo 22):** “El ingreso a este agrupamiento será por concurso (...) El Ingreso a este agrupamiento en los tramos de auxiliar y superior por parte de agentes no comprendidos en el presente escalafón, o de personas ajenas a la administración municipal, solo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que refieren las condiciones generales de ingreso, siendo requisito indispensable cumplir las pruebas de competencia que se establezcan como condición para la promoción del personal de carrera.” **Artículo 27):** “Las condiciones de ingreso y promoción de este agrupamiento serán de igual forma a lo indicado para el agrupamiento “Administrativo”. **Artículo 34):** “El ingreso a este agrupamiento, como la promoción de categorías, será de igual forma que lo indicado para el agrupamiento administrativo”. **Artículo 41):** “Para el ingreso al Agrupamiento Profesional de Sanidad son requisitos indispensables, además de los establecidos en el estatuto para el personal municipal, tener el título profesional correspondiente y la matrícula profesional habilitante, someterse a concurso y resultar el mejor calificado, fijar su residencia real en el ámbito de esta Municipalidad”.

Que los agrupamiento y categorizaciones dispuestos en el Decreto 558/11, se realizaron en las más altas categorías del escalafón y no en las dispuestas por la Ordenanza 1239/08,

Que cuando se determina en la **Ordenanza 1239/08** cuales serán las categorías de inicio en el ingreso a la planta permanente del municipio, se ordena así para respetar la carrera administrativa, fomentar la capacitación, evitar la discriminación (política) de los agentes con más antigüedad, garantizar la igualdad de oportunidades de todos los agentes y, en suma, generar un clima de trabajo saludable, donde la reglamentación de las facultades del DEM evita que éste segregue o favorezca a personas según sus propios intereses y en desmedro del interés general;

Que las treinta y un (31) designaciones del Decreto 156/11 se realizaron sin que coexistieran vacantes en el Presupuesto de Gastos, importando estas incorporaciones un aumento del egreso en las partidas pertinentes, acción que contradice lo dispuesto por el **Artículo 141** de la **Carta Orgánica Municipal**, por exceso del límite permitido del porcentual establecido para el gasto en personal, que asciende al cuarenta y cinco por cien (% 45) del presupuesto anual;

Que la **Ordenanza 1297/11** de fecha 9 de mayo de 2011, “suspendió” el ingreso de personal a la planta permanente municipal hasta el día 30 de noviembre de 2011 inclusive, esta ordenanza fue vetada por el DEM saliente mediante Decreto 349/11 de fecha 13 de mayo de 2011 y “confirmada” por unanimidad el 20 de junio de 2011 por el Concejo Deliberante Municipal;

Que todo lo expuesto es razón suficiente para fundamentar las violaciones de los dispositivos legales administrativos vigentes en la municipalidad de Almaguer;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) **DERÓGUESE**, por contrario imperio, los Decretos Municipales 556/11 y 558/11, de fechas 01 de Agosto de 2011, por ser contrarios a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza 1236/11, 1239/09 y 1297/11, cuyo análisis pormenorizado se encuentra en los fundamentos expuestos en el considerando del presente Decreto Municipal.

Art.2º) **REVÓQUESE** la designación provisional de fecha 1 de agosto de 2011, dispuesta por Decreto 556/11, en planta permanente del municipio de Almaguer de los siguientes agentes:

Altamira, Omar Ángel; DNI N° 24.154.748
Arguello, Elsa Haydee; DNI N° 14.222.775
Arias, María Soledad Ramona; DNI N° 25.265.221
Azcurra, Sergio Alejandro; DNI N° 25.643.679
Azcurra, Alexis Micael; DNI N° 31.267.665
Báez, Susana Raquel; DNI N° 11.402.495
Bringas, Nancy Mabel; DNI N° 20.078.625
Cabezas, Sara Yolanda; DNI N° 6.252.571
Cabral, Lisardo Ariel; DNI N° 26.528.947
Ceballos, Gustavo Marcelo; DNI N° 23.460.425

Cisterna, Franco Ezequiel; DNI N° 28.025.647
Cortez Godoy, Marco Antonio; DNI N° 92.655.281
González, Rita Marcelina; DNI N° 16.201.370
Grela Audisio, Marcos Tomás; DNI N° 30.634.644
Irusta, Laura Nazarena; DNI N° 28.025.427
León, Sara Mabel; DNI N° 16.051.484
Martínez, Patricia; DNI N° 17.959.515
Mattalia, Silvia del Valle; DNI N° 24.267.081
Oviedo, Mario Mauricio; DNI N° 28.665.439
Palumbo, Alina Maricel; DNI N° 31.768.170
Pereyra, Eduardo Juan; DNI N° 31.267.628
Pinilla, Daniel Esteban; DNI N° 13.714.517
Ríos, Fernando Diego; DNI N° 30.500.143
Rodríguez, Andrés Alberto; DNI N° 17.959.527
Rodríguez, Gonzalo David; DNI N° 31.269.167
Ruben, Cristina Cecilia; DNI N° 14.896.168
Sartori, Olga Graciela; DNI N° 11.760.398
Soria, Germán Luis; DNI N° 22.850.107
Tissera, Victor Nemesio; DNI N° 16.542.100
Turk, Aida Viviana; DNI N° 17.456.543
Ventura, Laura Graciela; DNI 23.525.817,

los que deberán ser notificados del presente Decreto, todo ello por aplicación de la Ordenanza 1236/11, artículo 11, con base y fundamento en los considerandos del presente.

Art.3º) **ELÉVESE** copias del presente DECRETO al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, al Departamento Contable y al Departamento de Personal para sus efectos y fines propios.

Art.4º) **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 787/11

ALMAFUERTE, 14 de Noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N°788/11

VISTO:

La proroga de “Locación de Servicios” dispuesta por el Decreto N° 440/11, con la Empresa “Distribuidora Sertram S.A”

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 440/11 el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) saliente, dispusiera la proroga de la contratación de locación de servicios con la Empresa “Distribuidora Sertram S.A”;

Que la Locación de Servicios con la Empresa SERTRAM S.A., de fecha 24 de junio de 2008, fue realizada al amparo de las disposiciones de la Ordenanza N° 1153/08;

Que esta Ordenanza 1153/08, dispuso: Autorizar al DEM a instalar un semáforo en la intersección de las calles Dr. Pedro C. Molina y Simón Bolívar, facultarlo para contratar mediante Concurso Privado “Ad Referéndum” del Concejo Deliberante y por un plazo de tres años;

Que la contratación de servicios de fecha 24 de junio de 2008 finalizaba el 30 de junio de 2011, fue elevada al Concejo Deliberante por Decreto N° 487/08, y contaba con aprobación del Concejo Deliberante mediante Resolución 18/08, situación exigida por la Ordenanza 1153/08, Art. 3;

Que la oferta primigenia de fecha 10 de junio de 2008 de SERTRAM S.A, es por 3 años, en cumplimiento de la Ordenanza 1153/08, así lo refleja el Acta de Adjudicación de fecha 12 de junio de 2008 y también el Decreto N° 440/08, Anexo I, Cláusula Segunda, del 03 de junio de 2008;

Que en esta Contratación referendada por el Concejo Deliberante, como así también en la Ordenanza 1153/08, nunca se autorizó, ni contempló la posibilidad de prorrogar automáticamente la Locación de Servicios, situación que hubiera sido inviable atento a la necesidad de un nuevo referéndum del mismo, a efectos de controlar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Ordenanza;

Que el precio de la Locación y provisión e instalación del semáforo se pactó en el 30 % (treinta por ciento) de la recaudación, autorizando el retiro de los equipos de control al finalizar el Contrato;

Que posteriormente al referéndum por Resolución N° 18/08, el Concejo Deliberante, por Resolución N° 29/09 le solicita al DEM la remisión de documentación exigida para posibilitar la contratación con SERTRAM S.A, la que al no ser aportada desembocó en la “Denuncia Formulada por Raúl Ernesto Balbis- Presidente del Concejo Deliberante de Almaguer” (Expte. DEN N° 219/10, ante la Fiscalía de Instrucción de II Turno de la Ciudad de Río Tercero);

Que el Tribunal de Cuentas Municipal, no autorizó los pagos que debían generarse a la Empresa SERTRAM S.A, atento que nunca recibió previamente, los mismos para su visación, situación que no impidió al DEM realizar efectiva e ilegalmente dichos pagos;

Que el Concejo Deliberante, ante la situación descripta supra, por Resolución N° 36/09, dejó sin efecto los pagos efectuados mediante Ordenes de Pago 01319/2009, cheque N° 50298747 y 01353/2009, cheque N° 50298749, todos de la Cuenta N° 4362005442, por un total (ambos) de \$ 64.931,07, reaccionando el DEM por Decreto N° 491/09 anulando Ordenes y Cheques y disponiendo nueva orden de pago por igual monto y concepto, evitando el paso obligatorio del mismo por el Tribunal de Cuentas Municipal, lo que generó nueva denuncia del Vocal Luis Cabrier por este hecho;



Que se advierte en esta situación, por el hecho de no ser verificados los pagos por el Tribunal de Cuentas y el debido procedimiento contable administrativo, una situación de potencial evasión tributaria, ya que fue imposible la retención impositiva indicada por la Ley a la Municipalidad como Agente de Retención para los Contratos de Locación de Servicios;

Que la Recaudación producto de las infracciones es depositada en una Cuenta Especial a estos fines en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Río Tercero N° 4362005442, a nombre de la Municipalidad, pudiendo existir algún poder para retirar Fondos de la misma, emitido por la anterior Administración Municipal;

Que el Decreto N° 440/11, alude en sus fundamentos para la prórroga de contratación a las disposiciones de la Ordenanza N° 1152/08, artículo 13, todos sus incisos y en particular el inciso 8;

Que este inciso 8 dispone: "Cuando en caso de prórroga de Contrato de Locación en los que la Municipalidad sea Locataria de Bienes o Servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la aplicación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el Contrato original o por la Ley que rija en la materia", que no se produce en este asunto;

Que también fundamenta la prórroga, en las facultades concedidas al DEM y en una supuesta declaración de Interés Municipal del Contrato;

Que la prórroga de la contratación no estaba previsto como opción en el Contrato de fecha 24 de junio de 2008;

Que dicha prórroga no fue solicitada, ni informada al Concejo Deliberante, para la autorización de la nueva contratación;

Que los basamentos utilizados, Ordenanza N° 1152/08, inciso 8, no son de aplicación, toda vez que existen otras opciones de contratación;

Que el Contrato nunca fue declarado de "Interés Municipal", ni fueron cedidas facultades especiales al DEM para celebrar una nueva contratación;

Que la figura de la prórroga fue utilizada para evadir la autorización del Concejo Deliberante, actuación que debería haber sido solicitada de cualquier modo, atento que la prórroga implica una nueva contratación directa;

Que según surge de la documentación examinada, la Empresa "Distribuidora SERTRAM S.A", es propietaria de los equipos de control de infracciones instalados en el semáforo Municipal de la intersección de Pedro C. Molina y Simón Bolívar;

Que estos equipos de procesamiento de datos instalados en el semáforo de nuestra localidad, comprueban las infracciones cometidas por el no uso de las luces bajas de los automóviles en una plaza de captación en zona urbana, donde dichas luces no son exigidas por Ley;

Que examinados los argumentos señalados, se ha considerado probable, que este argumento sea sostenido por los presuntos infractores, originando una obligación de reparar al Municipio;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) DEJESE SIN EFECTO el Decreto N° 440/11, por haber sido dictado el mismo en abierta violación de las facultades y obligaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, fundamentado en las consideraciones del presente.

Art.2°) RESCINDASE el Convenio de Locación de Servicios celebrado con la Empresa "Distribuidora SERTRAM S.A", como consecuencia del artículo Primero, y por ser la prórroga concedida extraña a las facultades del DEM, todo con base y fundamento en los considerandos de la presente.

Art.3°) PONGASE en conocimiento de lo dispuesto al Concejo Deliberante, a cuyo fin girase copia del presente para su tratamiento.

Art.4°) REVOQUESE cualquier Poder Especial para retirar Fondos de la Cuenta N° 4362005442, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Río Tercero, a cuyo fin NOTIFIQUESE del presente Decreto a la Entidad crediticia.

Art.5°) NOTIFIQUESE a la Empresa SERTRAM S.A del presente Decreto, haciéndole saber que podrá retirar los equipos de constatación de infracciones de su Propiedad instalados en los semáforos Municipales.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 788/11
ALMAFUERTE, 16 de noviembre de 2011
Intendente Cdr. Adrián R. Scorza
Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 789/11**VISTO:**

La actual organización administrativa del Municipio que no incluye la figura de Secretario de Hacienda;

Y CONSIDERANDO:

Que en razón de la situación expuesta en el visto corresponde asignar en forma interina a un Funcionario Político designado por el Intendente, mientras se prolongue esta circunstancia, las competencias fijadas por la Ordenanza 1181/08 a la Secretaría de Hacienda;

Que el Sr. Gerardo Andrés Vélez, en su carácter de Secretario de Gobierno, está en condiciones y cumple con los requisitos para asumir temporariamente estas competencias por el lapso de tiempo determinado y las razones expuestas; y

Que conforme las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1.181/08, es procedente, justificado y necesario obrar en consecuencia a la manifestado para no entorpecer el normal funcionamiento municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE a la Secretaría de Gobierno, en forma interina a partir del día 14 de Noviembre de 2011, con las atribuciones y obligaciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1.181/08, las competencias correspondientes a la Secretaría de Hacienda.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 789/11
ALMAFUERTE, 16 de Noviembre de 2011
Intendente Cdr. Adrián R. Scorza
Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 790/11**VISTO:**

La comunicación del Concejo Deliberante receptada el día 16 de noviembre de 2011, referida a los asuntos tratados y resueltos en la Tercera Sesión Especial del año 2011, llevada a cabo el día 15 de noviembre del 2011;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.312/11, mediante la cual Declara la Emergencia Económica y Administrativa del Sector Público de la Municipalidad de Almirante Brown;

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.312/11, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 15 de noviembre de 2011, que Declara la Emergencia Económica y Administrativa del Sector Público de la Municipalidad de Almirante Brown.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 790/11
ALMAFUERTE, 16 de noviembre de 2011
Intendente Cdr. Adrián R. Scorza
Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 791/11**VISTO:**

La comunicación del Concejo Deliberante receptada el día 16 de noviembre de 2011, referida a los asuntos tratados y resueltos en la Tercera Sesión Especial del año 2011, llevada a cabo el día 15 de noviembre del 2011;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.313/11, mediante la cual aprueba un Plan de Facilidades de Pago para las Contribuciones Municipales y conceptos adeudados; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.313/11, sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 15 de noviembre de 2011, que aprueba un Plan de Facilidades de Pago para las Contribuciones Municipales y conceptos adeudados.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 791/11
ALMAFUERTE, 16 de noviembre de 2011
Intendente Cdr. Adrián R. Scorza
Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 792/11**VISTO:**

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal, en los términos contemplados por el Estatuto del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Almirante Brown, Ordenanza N° 1236/09, Art. 5 "b", para la prestación de servicios en distintas dependencias de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Almirante Brown; y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**



Art.1º) PROCEDASE a contratar los servicios personales de las siguientes personas:

- a) Cabezas, Sara Yolanda, DNI N° 6.252.571, para Tareas Gastronómicas en el Hogar de Día N° 25, percibiendo una retribución mensual equivalente a la categoría 10 (diez), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2011.
- b) Altamira, Omar Ángel, DNI N° 24.154.748, para Tareas de Albañilería en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 08 (ocho), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de febrero de 2012.
- c) Bringas, Nancy Mabel, DNI N° 20.078.625, para Tareas en General en el Cementerio Municipal, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 08 (ocho), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- d) Arias, María Soledad Ramona, DNI N° 25.365.221, para Tareas en General, en marco del Área de Acción Social, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 12 (doce), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de febrero de 2012.
- e) León, Sara Mabel, DNI N° 16.051.484, para realizar distintas tareas en la Residencia de la Tercera Edad "Emma y María Coraglia", percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 08 (ocho), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- f) Sartori, Olga Graciela, DNI N° 11.760.398, para realizar tareas en la Residencia de la Tercera Edad "Emma y María Coraglia", percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 08 (ocho), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- g) Martínez, Patricia, DNI N° 17.959.515, para realizar distintas tareas en la Guardería Infantil Municipal, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 09 (nueve), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- h) Mattalía, Silvia, DNI N° 24.267.081, para realizar distintas tareas en la Guardería Infantil Municipal, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 09 (nueve), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- i) Ventura, Laura, DNI N° 23.525.807, para realizar tareas de Nutricionista en el Gabinete Interdisciplinario Municipal, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 12 (doce), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- j) Cortez Godoy, Marco Antonio, DNI N° 92.655.262, para realizar tareas en el Área de Bromatología, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 12 (doce), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- k) Argüello, Elsa Haydee, DNI N° 14.220.775, para que atienda al público en general, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 10 (diez), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- l) Ceballos, Gustavo, DNI N° 23.460.425, para que se desempeñe como Inspector de Tránsito, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 12 (doce), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- m) Rodríguez, Gonzalo David, DNI N° 31.269.167, para que se desempeñe como Inspector de Tránsito, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 12 (doce), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- n) Báez, Susana Raquel, DNI N° 14.402.495, para Tareas de Maestranza y Servicios Generales en el Edificio Municipal, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 09 (nueve), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- o) González, Rita, DNI N° 16.201.370, para Tareas de Maestranza y Servicios Generales en el Edificio Municipal, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 09 (nueve), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- p) Ríos, Fernando Diego, DNI N° 30.500.143, para realizar Tareas Administrativas en el ámbito de la Intendencia Municipal, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 12 (doce), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- q) Azcurra, Alexis Micaél, DNI N° 31.267.665, para realizar distintas tareas en el Área de Obras y Servicios Públicos, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 08 (ocho), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- r) Azcurra, Sergio Alejandro, DNI N° 25.643.679, para realizar distintas tareas en el Área de Obras y Servicios Públicos, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 08 (ocho), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- s) Cisterna, Franco Ezequiel, DNI N° 28.025.647, para realizar distintas tareas en el Área de Obras y Servicios Públicos, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 09 (nueve), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- t) Grella Audisio, Marcos Tomás, DNI N° 30.634.644, para realizar distintas tareas en el Área de Obras y Servicios Públicos, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 08 (ocho), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.
- u) Oviedo, Mario Mauricio, DNI N° 28.655.439, para realizar distintas tareas en el Área de Obras y Servicios Públicos, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 09 (nueve), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.

v) Pinilla, Daniel Esteban, DNI N° 13.714.517, para realizar distintas tareas en el Área de Obras y Servicios Públicos, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 10 (diez), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.

w) Turk, Aida Viviana, DNI N° 17.456.543, para que cubra un total de 20 horas semanales de Clínica Médica en el Hospital Municipal Dr. Salvador Scavuzzo, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 18 (dieciocho), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.

x) Tissera, Víctor Nemesio, DNI N° 16.542.200, para realizar tareas de Radiólogo en el Hospital Municipal Dr. Salvador Scavuzzo, con un total de 4 horas diarias activas y 3 horas pasivas, percibiendo una retribución mensual equivalente a la Categoría 12 (doce), comenzando a regir su Contrato el día 14 de noviembre de 2011 hasta el día 14 de mayo de 2012.

Art.2º) INCORPORASE como Anexo I del presente Decreto y que pasa a formar parte integrativo del mismo, todos y cada uno de los Contratos suscriptos con las personas identificadas en el Art. 1º).

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.

DECRETO MUNICIPAL N° 792/11

ALMAFUERTE, 21 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 793/11

VISTO:

El Tercer Encuentro de Teatro Vocacional "Almafuerde en Escena" que se desarrolló en el Cine Teatro Ideal Cooperativo, Edición 2010, con una Obra Diaria presentada por Establecimientos Educativos Oficiales y Entidades varias que compiten por los Premios establecidos;

Y CONSIDERANDO:

Que este evento constituye una genuina expresión vocacional de la Comunidad de Almafuerde;

Que la actividad teatral surgió en Almafuerde, desde la llegada de los primeros inmigrantes, a comienzos de su Fundación;

Que durante décadas se desarrolló a través de las distintas generaciones de habitantes de la Ciudad;

Que este Encuentro Vocacional pretende continuar con esta Tradición, revalorizando y estimulando esta Actividad;

Que a través de numerosas Obras puestas en escena, los diversos grupos de Teatro colaboraron solidariamente con Establecimientos Educativos y Entidades de bien público en las ediciones que se desarrolló;

Que, en razón de todo lo recientemente expuesto, en esta oportunidad se instituyeron premios económicos para otorgar a los mejores exponentes;

Que la Municipalidad de Almafuerde considera este evento como un aporte válido a la Cultura y en pos de ella decide aportar \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) con este objetivo; y

Que este Departamento Ejecutivo cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) PROCEDASE a entregar la cantidad de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos), destinado a los premios instituidos para el Tercer Encuentro de Teatro Vocacional "Almafuerde en Escena", Edición Año 2010, que se desarrolló en el Cine Teatro Ideal Cooperativo.

Art.2º) IMPUTESE la presente erogación a la partida 1.3.05.02.04.01 Gastos Culturales, de Recreación y Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1291/11.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.

DECRETO MUNICIPAL N° 793/11

ALMAFUERTE, 22 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N°794/11

VISTO:

La Actuación del Grupo "Los Cocineros", de la Ciudad de Córdoba, el día domingo 27 de noviembre de 2011, en el Lago Piedras Moras, en la Apertura de la Temporada Turística 2011/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que este espectáculo tiene un costo de \$ 5.000 (pesos cinco mil), para llevar a cabo su presentación;

Que la Sra. Cecilia Salguero, DNI N° 26.508.620, domiciliada en 9 de julio N° 2146, de la Ciudad de Córdoba, es quien los representa; y

Que este Departamento Ejecutivo cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:



Art.1°) PROCEDASE a contratar la actuación del Grupo "Los Cocineros", de la Ciudad de Córdoba, en la cantidad de \$ 5.000 (pesos cinco mil), para que se presente el día domingo 27 de noviembre de 2011, en el Lago Piedras Moras, con el objeto de celebrar la Apertura de la Temporada Turística 2011/2012.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 1.3.05.02.06. Eventos, Organización y Auspicio del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1291/11.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 794/11

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N°795/11

VISTO:

La necesidad de Contratar el alquiler de equipos de sonido para el día domingo 27 de noviembre de 2011, en el Lago Piedras Moras, por llevarse a cabo la Apertura de la Temporada Turística 2011/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que este alquiler de sonido tiene un costo de \$ 6.800 (pesos seis mil ochocientos);

Que el Sr. Elio González, DNI N° 12.030.709, domiciliado en Brasil N° 56, de la Ciudad de Córdoba, es quien posee estos equipos necesarios;

Que este Departamento Ejecutivo cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Alquiler de Equipos de Sonido, con el Sr. Elio González, domiciliado en Brasil N° 56, de la Ciudad de Córdoba, en la cantidad de \$ 6.800 (pesos seis mil ochocientos), para el día domingo 27 de noviembre de 2011, en el Lago Piedras Moras, con el objeto de celebrar la Apertura de la Temporada Turística 2011/2012.

Art.2°) LA Municipalidad abonará el alquiler de los equipos de la siguiente manera: un anticipo de \$ 3.400 (pesos tres mil cuatrocientos) en efectivo al momento de la firma del Contrato y contra entrega de facturación correspondiente y el saldo de \$ 3.400 (pesos tres mil cuatrocientos) el día 15 de diciembre de 2011.

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 1.3.05.02.06. Eventos, Organización y Auspicio del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1291/11.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 795/11

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 796/11

VISTO:

El contrato de comodato suscripto con el Sr. Mauro Sebastián GIGLI, DNI 28.581370, de fecha 09/11/11, autorizado por Decreto n° 782/11- 09/11/11 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto no tiene fundamentación legal que avale otorgar en comodato un bien municipal que solo puede cederse con autorización del Concejo Deliberante;

Que la forma jurídica elegida para la vinculación con el Sr. GIGLI es un "comodato", figura que esta tipificada en el Código Civil Argentino como: "préstamo de uso gratuito"; no obstante ello, en el comodato suscripto se fija un pago de un "canon de \$2.500,00", que es una contradicción legal;

Que en violación de las disposiciones legales económicas se autoriza al Sr. GIGLI a "cobrar un bono contribución por vehículo";

Que, en definitiva y de mayor importancia, en la cláusula SEPTIMA, se conviene la posibilidad de rescisión unilateral sin motivos mediante notificación con antelación de treinta (30) días;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) **NOTIFIQUESE**, al Sr. Mauro Sebastián GIGLI, DNI 28.581370, con domicilio fijado en Avda. Gral. Savio 2279, de la Ciudad de Río Tercero, la decisión de la Administración Municipal de Almafuerde de **RESCINDIR** el comodato suscripto de fecha 09/11/11, autorizado por Decreto n° 782/11 - 09/11/11, tal como lo faculta la cláusula SEPTIMA.

Art.2°) **COMUNICAR** al Sr. Mauro Sebastián GIGLI, que deberá desalojar el Predio del Balneario Municipal antes del 23 de diciembre del corriente año, caso contrario deberá abonar el "canon" pactado de \$2.500 del mes de diciembre y desde dicha fecha la municipalidad impedirá la explotación.

Art.3°) **INFORMAR** al Sr. Mauro Sebastián GIGLI, que los demás requisitos exigidos en el comodato, hasta la fecha se encuentran sin cumplimentar.

Art.4°) **PROTOCOLIZASE**, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 796/11

ALMAFUERTE, 23 de noviembre de 2011.-

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 797/11

VISTO:

El Decreto Municipal N° 682/11, de fecha 28/09/2011, en el que se contratan los servicios Profesionales de la Dra. Jaquelina Lorena Bergessio, CUIT N° 27-28606475-8, MP 32088/1, destinada a la Atención y Control Médico del Personal Municipal, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que no se ejecutó lo dispuesto por el Decreto mencionado;

Que la Titular del mismo continúa sus funciones como Monotributista;

Que la anulación del Decreto Municipal N° 682/11 no causa perjuicio o daño alguno y de común acuerdo se ha establecido la relación entre las partes;

Que corresponde dejar sin efecto lo determinado por este Decreto a partir de la fecha de su dictado; y

Que de esta forma se subsana la situación planteada;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ANULASE y DEJASE sin efecto el Decreto Municipal N° 682/11 a partir de su dictado, de fecha 28/09/2011, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 797/11

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 798/11

VISTO:

Que para el desarrollo de la actividad administrativa municipal, es necesario contar con la designación de Secretarios que acompañan la función del Intendente;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el Asesor Letrado Municipal conforme el Art. 89°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que el Dr. Jorge Alberto Ispani, DNI N° 14.586.314; MP: 10034, de Profesión Abogado, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad, a juicio de este Departamento Ejecutivo, para ocupar el cargo citado;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, artículos 88 y 89 disponen que la designación de los Secretarios sea dispuesta por el Sr. Intendente Municipal, para que lo asistan en sus funciones;

Que estos Funcionarios, de carácter político, son nombrados y removidos por el Intendente Municipal sin que se generen condiciones de estabilidad laboral; y

Que cuenta con partida presupuestaria especificada en la Ordenanza N° 1291/11, para cubrir esta erogación salarial, cuya remuneración mensual está fijada por Ordenanza Municipal N° 1.115/2007;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DESIGNASE a partir del 14 de noviembre de 2011, al Dr. Jorge Alberto Ispani, DNI N° 14.586.314; MP: 10034, de Profesión Abogado, en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Almafuerde, con los deberes y atribuciones establecidos por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 1.181/08.

Art.2°) EL Dr. Jorge Alberto Ispani percibirá por sus servicios la retribución salarial fijada por el apartado 5 del Art.1°) de la Ordenanza Municipal N° 1.115/2007.

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 1.1.01.01.01.09 Asesoría Letrada Municipal del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1291/11.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 798/11

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 799/11

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional médico para que se encargue del servicio de salud ocupacional y laboral, conforme las Ordenanzas Municipales y disposiciones supletorias previstas por la Carta Orgánica Municipal, que rigen en la materia, que fundamentan y determinan esta contratación de servicios, que incluye control de ausentismo y seguimiento de carpetas médicas y de salud mental, examen pre-ocupacional, confección de historias clínicas, donde se registra el estado actual, enfermedades preexistentes, evolución y todo certificado que presente el empleado municipal, examen anual periódico, capacitación y prevención de enfermedades y accidentes laborales;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Jaquelina Lorena Bergesio, CUIT N° 27-28606475-8, responsable Monotributista, médica cirujana, con matrícula profesional N° 32088/1 y Título obtenido en la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en calle Soler N° 140 Villa Zoila de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, , aceptó realizar las tareas descriptas en el visto del presente Decreto, en condición de Monotributista, percibiendo una retribución mensual de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) por todo concepto, previa presentación de la factura debidamente conformada en tiempo y forma, a mes vencido en concepto de honorarios



profesionales, a con cinco días de anticipación como mínimo en la Sección Contaduría, estando a su cargo el seguro de vida y por mala praxis, ART, aportes, impuestos, etc;

Que el profesional no percibirá viáticos y movilidad, o gastos por traslado o por cualquier naturaleza;

Que cualquiera de las partes puede renunciar a continuar con la locación de servicios, sin justa causa, pre-avisando fehacientemente a la otra como mínimo con 30 días de anticipación;

Que la profesional se compromete a mantener vigente su matrícula en el desempeño de las funciones descriptas y a la confidencialidad de la información a su cargo;

Que la Dirección del Hospital proveerá los medios físicos para el cumplimiento de la tarea a desarrollar por la profesional y evaluará sus resultados;

Que la Profesional no guarda relación de dependencia con la Municipalidad de Almirante Brown;

Que se obliga a informar por escrito sobre su actividad y resultados, cuantas veces lo requiera el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección del Hospital Dr. Scavuzzo;

Que este Departamento Ejecutivo aprueba la presente Locación de Servicios, en razón de los objetivos y el beneficio que implica para el Municipio y la Comunidad, y por los antecedentes y la experiencia de la profesional;

Que está facultado a llevar a cabo esta Locación de Servicios en forma directa, conforme la Ordenanza Municipal N° 1.152/08, y

Que cuenta con partida presupuestaria para imputar la erogación que demande la presente Locación de Servicios de acuerdo a la Ordenanza N° 1.291/11;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a contratar la Locación de Servicios de la médica. Jaquelina Lorena Bergesio, CUIT N° 27-28606475-8, responsable Monotributista, médica cirujana, con matrícula profesional N° 32088/1 y Título obtenido en la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en calle Soler N° 140 Villa Zoila de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, con Título obtenido en la Universidad Nacional de Córdoba y Certificado de Registro en el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, cuyas fotocopias presenta conjuntamente a su Documento de Identidad y demás documentación requerida a tales efectos, para que realice tareas conforme las Ordenanzas Municipales y disposiciones supletorias previstas por la Carta Orgánica Municipal, que rigen en la materia, que fundamentan y determinan esta contratación de servicios, que incluye control de ausentismo y seguimiento de carpetas médicas y de salud mental, examen pre-ocupacional, confección de historias clínicas, donde se registra el estado actual, enfermedades preexistentes, evolución y todo certificado que presente el empleado municipal, examen anual periódico, capacitación y prevención de enfermedades y accidentes laborales.

Art.2°) ABONASE a la Dra. Jaquelina Lorena Bergesio, en concepto de honorarios profesionales la cantidad de \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos), a mes vencido y contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría, con una anticipación de 5 días como mínimo, estando a su cargo el seguro de vida y por mala praxis, ART, aportes, impuestos, etc.

Art.3°) LA Profesional no percibirá viáticos movilidad o gastos por traslado o de cualquier naturaleza, comprometiéndose a mantener vigente la matrícula y a la confidencialidad de la información a su cargo.

Art.4°) LA presente Locación de Servicios tiene vigencia a partir de la fecha 14 de noviembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art.5°) LA Dirección del Hospital Dr. Scavuzzo proveerá a la profesional de los medios físicos para el cumplimiento de la tarea a desarrollar y evaluará sus resultados, la que además podrá requerir por si misma a pedido del Departamento Ejecutivo cuantas veces lo considere pertinente información por escrito sobre su actividad.

Art.6°) LA Profesional no guarda relación de dependencia con la Municipalidad de Almirante Brown.

Art.7°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 1.1.03.09 Estudios, Investigaciones y Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1.291/11.

Art.8°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 799/11

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2011.

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 801/11

VISTO:

La Comunicación del Área de Recursos Humanos mediante la que solicita la interrupción de las becas de Capacitación Laboral de: Gabriel Maldonado, otorgada por Decreto N°970/10; Roberto Di Desidero, otorgada por Decreto N° 014/11 y Yanina Carreras, otorgada por Decreto N° 321/11 y la interrupción de la Beca para Estudiantes a Gisela Corzo, otorgada por Decreto N°461/11, en razón de no haberse concretado las mismas con el retiro de los pagos, por parte de los beneficiados, entendiéndose que dichas actitudes dan de baja a las mismas por su parte;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde anular estas becas y a instrumentar las bajas de estos becarios del Registro Municipal de Becarios de Capacitación Laboral y de Estudiantes, donde figuran;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a anular y a dar de baja en el Registro Municipal de Becarios de Capacitación Laboral a: Gabriel Maldonado, otorgada por Decreto N°970/10; Roberto Di Desidero, otorgada por Decreto N° 014/11 y Yanina Carreras, otorgada por Decreto N°321/11, y la Beca para Estudiantes a Gisela Corzo, otorgada por Decreto N° 461/11 en razón de no haberse presentado al retiro de las mismas, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) PASE a la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N°801/11

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 802/11

VISTO:

El Decreto Municipal N° 787/11, de fecha 14 de noviembre de 2011, en el cual este Departamento Ejecutivo Municipal, deroga los Decretos Municipales N° 556/11 y N° 558/11, ambos de fecha 01 de agosto de 2011;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contable necesita pasar a liquidar los salarios de los Empleados Municipales que no figuran en el Decreto Municipal N° 792/11, de fecha 21 de noviembre de 2011; y

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario resolver esta situación de manera definitiva;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a la liquidación final de los siguientes Empleados Municipales: CABRAL, Lisardo Ariel, DNI N° 26.528.947; PALUMBO, Alina Maricel, DNI N° 31.768.170; RODRIGUEZ, Andrés Alberto, DNI N° 17.959.527 y RUBEN, Cristina Cecilia, DNI N° 14.896.168.

Art.2°) LOS Salarios de los mismos deberán ser abonados hasta el día 16 de noviembre de 2011, fecha en la cual se toman como recibidas todas las notificaciones enviadas por este Departamento Ejecutivo Municipal, comunicando la derogación de los Decretos Municipales N° 556/11 y N° 558/11.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) COMUNICASE al Área de Personal sobre la publicación de este Decreto y archívese en los Legajos de los Empleados mencionados, copias sobre esta Resolución.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 802/11

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 803/11

VISTO:

La Comunicación de la Jefa de Personal, Sra. Silvia Castelli mediante la que solicita la interrupción de la beca de Capacitación Laboral y su respectiva baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 01 de Diciembre de 2011 a Romina Suárez, DNI N° 34.162.034 incluida en el Decreto N° 432/11, en razón de haber presentado su renuncia;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar su renuncia e instrumentar la baja de esta becaria del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la beca de Capacitación Laboral para la que se la incluyó en el Decreto N° 432/10, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, donde figura, a partir del 01 de Diciembre de 2011, a Romina Suárez, DNI N° 34.162.034, con domicilio en calle Sarmiento N° 259, en razón de haber presentado su renuncia.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 803/11

ALMAFUERTE, 30 de Noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 804/11

VISTO:

La solicitud de la Sra. Blanca Troncozo, DNI N° 12.586.685, para obtener la devolución de \$ 112,49 (pesos ciento doce con 49/100), abonados por error en concepto de Tasa de Comercio e Industria, correspondiente a Laura Sabina Medina, cuando en realidad debía pagar la Tasa de dicho Impuesto, a su nombre y por un monto de \$ 102,54 (pesos ciento dos con 54/100);



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

01 de Dic - 2011. Edición N° 173

Pag. 7

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue constatada por el Área Municipal respectiva, figurando en los asientos correspondientes, los importes y los conceptos expresados en el visto; y

Que este Departamento Ejecutivo encuentra justificado proceder a la devolución del importe consignado a la contribuyente solicitante;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a devolver a la Sra. Blanca Troncozo, DNI N° 12.586.685, la cantidad de \$ 112,49 (pesos ciento doce con 49/100), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) PASE a Contaduría a los efectos que correspondan.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 804/11

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 805/11

VISTO:

El Decreto Municipal N° 543/11, de fecha 29 de julio de 2011, en el que se designó como Asesor Letrado Municipal al Dr. Pablo Musso, DNI N° 24.615.908, M.P. 1-34329, a partir del 01 de agosto de 2011;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 12 de noviembre de 2011, asumieron las nuevas Autoridades Municipales;

Que por Decreto Municipal N° 798/11, se designa al Dr. Jorge Ispani, DNI N° 14.586.314; MP: 10034, en el cargo de Asesor Letrado Municipal, a partir del 14 de noviembre de 2011; y

Que este Departamento Ejecutivo Municipal resuelve que se pasen a liquidar los haberes correspondientes al Dr. Musso, ya que han cesado las responsabilidades para con este Municipio;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a la liquidación final de los haberes correspondientes al Dr. Pablo Musso, DNI N° 24.615.908, M.P. 1-34329, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) EL salario del mismo deberá ser abonado hasta el día 14 de noviembre de 2011, fecha en que cesan sus responsabilidades con esta Municipalidad de Almaguer.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría a todos sus efectos.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 805/11

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 806/11

VISTO:

El requerimiento de una ayuda económica por parte de Silvina Hidalgo, DNI N° 22.850.173, con domicilio en Entre Ríos N° 887, por la cantidad de \$ 130 (pesos ciento treinta) para aplicar a gastos de medicación por tratamiento permanente;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante, a través de Informe Socio-Económico realizado por la Asistente Social Municipal, Soledad Arias, MP: 1694, manifiesta que no tiene ingresos suficientes para afrontar este gasto;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra justificado otorgar la ayuda económica para contribuir a solucionar el problema planteado;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una ayuda social por \$ 130 (pesos ciento treinta) a Silvina Hidalgo, DNI N° 22.850.173, con domicilio en Entre Ríos N° 887, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTESE a la partida 1.3.05.02.01 Ayuda Sociales, del Presupuesto de Gastos vigente, Ord. N° 1291/11.

Art.3°) PASE a Contaduría a los efectos que correspondan.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 806/11

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2011.

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

DECRETO MUNICIPAL N° 807/11

VISTO:

El vencimiento de los Contratos del Dr. Walter Marcelo Zamora Quintanilla, DNI N° 92.720.950 y del Sr. Germán Luis Soria, DNI N° 22.850.107, el día 12 de noviembre de 2011, otorgados por Decretos Municipales N° 676/11 y N° 678/11, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contable necesita pasar a liquidar los salarios de estos Empleados Municipales, por causa de la no renovación de los Contratos mencionados;

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario resolver esta situación de manera definitiva;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a la liquidación final de los siguientes Empleados Municipales: ZAMORA QUINTANILLA, Walter Marcelo, DNI N° 92.720.950 y SORIA, Germán Luis, DNI N° 22.850.107, hasta el día 12 de noviembre de 2011, fecha en que caducan los Contratos mencionados en el visto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) COMUNICASE al Área de Personal sobre la publicación de este Decreto y archívese en los Legajos de los Empleados mencionados, copias sobre esta Resolución.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 807/11

ALMAFUERTE, 30 de noviembre de 2011

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1312/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art.1°) **DECLÁRASE** la emergencia económica y administrativa del sector público de la municipalidad de Almaguer, como consecuencia de la crítica situación económica producto de la irracional, deficiente y negligente administración de la gestión DANIEL LOPEZ.

Art.2°) La declaración de emergencia establecida en la presente ordenanza será por un plazo de un (1) año.

Art.3°) **FACÚLTASE** al intendente municipal a los fines de disminuir y reducir el salario del personal político, en un quince por ciento (15%), por el plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Art.4°) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reprogramar las fechas de los compromisos de pago ya emitidos.

Art.5°) **AUTORIZASE** al intendente municipal a establecer, cuando las condiciones administrativas y económicas así lo requieran, una reducción horaria en la prestación de servicio por parte del personal de planta permanente, con la consiguiente reducción proporcional salarial de los agentes municipales y mientras dure la vigencia de la presente ordenanza. Este artículo requerirá de una reglamentación que se hará conjuntamente con el Concejo Deliberante.

Art.6°) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar provisoriamente, de manera total o parcial, para pago de haberes atrasados, los Fondos disponibles en las Cuentas Corrientes Bancarias Municipales que se detallan a continuación:

BANCO	CUENTA	CONCEPTO
CORDOBA	3257/3	OBRAS DE GAS
CORDOBA	3265/8	OBRAS DE PAVIMENTO
NACION	43600205/08	OBRAS PROGRAMAS NACIONALES

Art.7°) La presente ordenanza tiene aplicación, durante su plazo de vigencia, en forma preferencial a cualquier otra normativa municipal, y en caso de contradicción con otras ordenanzas prevalecerá lo establecido en el presente dispositivo legal y su reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.-

Art.8°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1312/11.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Presidente Luis R. Giacinti

Secretario Mario L. Rodríguez

**ORDENANZA N° 1313/11**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE**ORDENANZA:**

Art.1°) Establécese un Régimen de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago con carácter transitorio para la cancelación de las Contribuciones Municipales y conceptos adeudados, que se enumeran en la presente Ordenanza, con las condiciones, requisitos y plazos que se determinan en el presente:

- a) Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble.
- b) Tasas por Servicios de Inspección General e Higiene y seguridad que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial de Servicios.
- c) Contribución sobre Cementerio.
- d) Contribución de mejoras: Obra Gas Natural, Pavimento y Cordón Cuneta.
- e) Planes de Vivienda.
- f) Contribución que incide sobre los automotores.
- g) Contribuciones por Servicios relativos a la Construcción de Obras Privadas.

Se encuentran comprendidos en el presente régimen las deudas en gestión de cobro en sede administrativa o judicial, y aquellas en las que se interrumpió la prescripción administrativa.

Art.2°) Será condición imprescindible para acogerse al presente régimen acreditar, al momento de solicitar la inclusión en el mismo, el ingreso de las obligaciones tributarias cuyos vencimientos hubieran operado a partir del día 01 de Julio de 2.011 inclusive.

Art.3°) Para el acogimiento al presente régimen de facilidades de pago se deberá incluir la totalidad de lo adeudado con más los recargos, intereses y/o multas, que correspondieren, calculados a la fecha del acogimiento (Deuda consolidada) que se fijaron en Ordenanza Tarifaria oportuna.

Al momento del acogimiento, y respecto de la misma tasa o contribución, si el contribuyente tuviera cuotas impagas, en mora, de un plan de pagos suscripto en el marco de Ordenanzas anteriores, deberá regularizar el atraso del plan abonando las cuotas vencidas impagas, pudiendo incluir en el nuevo plan de pagos la deuda que se hubiera generado con posterioridad al antiguo plan de pagos.

Si el contribuyente tuviera cuotas impagas pero no vencidas conforme a los plazos de vencimiento contraído en el plan anterior, deberá continuar pagando aquel plan y podrá realizar un nuevo plan por la deuda posterior que se hubiera generado.

Art.4°) El plan de pagos que se acuerde deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Deberá presentarse de manera separada la deuda administrativa de la que se encuentre en gestión judicial.

b) Al momento de la suscripción se efectuará un descuento sobre los intereses por mora que se hubieran generado por las cuotas y conceptos a regularizar de acuerdo al siguiente cronograma:

b1) Para suscripciones efectuadas desde la entrada en vigencia del plan, y durante 90 días corridos:

*- Pago de contado: se efectuará un descuento del cien por ciento (100 %) del interés por mora.

*- Plan de pago hasta 6 cuotas: se efectuará un descuento del ochenta por ciento (80 %) del interés por mora y no se cobrará interés de financiación.

*- Planes que superen las seis (6) cuotas y hasta treinta y seis (36) cuotas se efectuará un descuento del 60 % del interés por mora, y se aplicará una tasa de financiación del 1,5 % (uno coma cinco por ciento) mensual directo.

b2) Para suscripciones efectuadas después de los noventa días de entrada en vigencia del plan y hasta los 180 días corridos contados desde la misma fecha.

*- Pago de contado: se efectuará un descuento del setenta y cinco por ciento (75 %) del interés por mora.

*- Plan de pago hasta 6 cuotas: se efectuará un descuento del sesenta por ciento (60 %) del interés por mora y no se cobrará interés de financiación.

*- Planes que superen las seis (6) cuotas y hasta treinta y seis (36) cuotas se efectuará un descuento del 50 % del interés por mora, y se aplicará una tasa de financiación del 1,5 % (uno coma cinco por ciento) mensual directo.

e) Los planes de pago para deudas con gestión de cobros judicial, en cualquier instancia que ésta se encuentre, serán hasta un máximo de doce (12) cuotas.

f) Deberá ingresarse un anticipo no inferior al 10 % (diez por ciento) de la deuda acogida

g) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.

h) El vencimiento de cada cuota operará a partir del mes siguiente al del acogimiento del plan de facilidades acordado, los días quince (15) de cada mes; cuando el vencimiento resultara un día inhábil el pago podrá realizarse el primer día hábil siguiente.

i) La cuota a abonar por el contribuyente no podrá ser inferior a pesos cincuenta (\$ 50,00), salvo en los casos de los Planes Sociales que se acordarán a los deudores con deuda en gestión administrativa que lo soliciten, y que previo estudio socioeconómico llevado a cabo por la Municipalidad, determine que el deudor puede hacer frente a la deuda sólo abonando una cuota menor.

Art.5°) Los contribuyentes que al momento de entrar en vigencia el presente Régimen de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago estuvieren incluidos en acciones tendiente al cobro por vía judicial o extrajudicial de la deuda, cualquiera sea el estado del trámite, podrán acogerse a este Régimen, y la cancelación de los gastos y costas que las mismas hubiesen generado se efectuará en iguales condiciones, tiempo y modo que la deuda tributaria.

Art.6°) Los contribuyentes podrán solicitar planes de pago de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 4 inc. b) de la presente Ordenanza, salvo en los casos de los Planes sociales que se acordarán a los deudores que lo soliciten, y que previo estudio socioeconómico llevado a cabo por la Municipalidad se determine que el deudor puede hacer frente a la deuda sólo en un plan de mayor cantidad de cuotas y con un interés de financiación del cero con setenta y cinco por ciento (0,75 %) mensual, con expresa autorización del Departamento Ejecutivo.

Art.7°) **Caducidad del Plan.**- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Municipio cuando se verifique incumplimiento en el pago en término de tres (3) cuotas continuas o alternadas del plan de pago correspondiente y/o de la tasa original sobre la que se efectuó el plan. De igual forma, el plan caducará en el caso de atraso

En consecuencia, la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado con sus intereses, más las actualizaciones que pudieran corresponder y denunciar –de corresponder– en el expediente judicial, el incumplimiento del plan de pagos..

Art.8°) En caso de caducar los derechos establecidos por el Plan de Facilidades de Pago por los motivos expuestos en el Art.07, el importe de las cuotas pagadas se imputará como pago a cuenta de la deuda original de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva.

Art.9°) El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, devengará por el período de mora un recargo del uno coma cinco por ciento (1,5 %) mensual, calculado de manera proporcional a los días de atraso.

Art.10°) El contribuyente y/o responsable podrá solicitar cancelar la totalidad de la deuda antes de que operen los respectivos vencimientos, no computándose los intereses de financiación para las cuotas no vencidas.

Art.11°) Los planes concedidos en virtud del presente régimen deberán ser cancelados en su totalidad cuando se trate de: transferencia o baja del bien afectado.

Art.12°) **Condiciones y Requisitos.**- Serán condiciones y requisitos de acogimiento a la presente Ordenanza para la regularización de deudas

a) Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deuda.

b) Presentar Declaraciones Juradas en el caso de que se trate de actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

c) Actualizar en el mismo acto los datos personales, dominiales del inmueble o comercio y el domicilio del contribuyente.

d) Actualizar, en caso de deudas con relación a la contribución sobre el Cementerio todos los datos personales del responsable de la contribución y del Panteón, Mausoleos, Difunto/s, etc..

e) Abonar el importe en las condiciones de esta Ordenanza.

f) Cumplimentar los demás requisitos formales que por decreto reglamentario estableciera el Departamento Ejecutivo.

g) Presentación de planos, escrituras y/o toda otra documentación que a solicitud del Departamento de Obras Privadas sean necesarios para la regularización de la Contribución por Servicios relativos a la Construcción de Obras Privadas.

Art.13°) Quien se acoja al plan de facilidades de pago, deberá abonar todas las Tasas y Contribuciones vigentes en tiempo y forma simultáneamente con el plan de facilidades de pago, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Art. N° 07.

Art.14°) Los planes de pago dispuestos en la presente Ordenanza, serán aplicables a Contribución por Mejoras siempre y cuando no se contrapongan a los que establecieran las Ordenanzas particulares que las reglamenten.

Art.15°) El Departamento Ejecutivo, y por razones fundadas de funcionamiento, o conveniencia para el erario público, podrá por Decreto prorrogar hasta treinta días el plazo para acoger al plan de facilidades de pago conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art.16°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1313/11.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Presidente Luis R. Giacinti

Secretario Mario L. Rodríguez



01 de Dic - 2011. Edición N° 173

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Pag. 9